



La Universidad Autónoma del Carmen con el objetivo de valorar y estimular el esfuerzo y dedicación que realiza el personal técnico y psicopedagógico, que apoya las actividades de docencia, investigación y servicios a la comunidad, invita a los interesados a participar en la:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO TÉCNICO EJERCICIO 2026

Evaluación Enero – Diciembre 2025

La aplicación de esta convocatoria se encuentra normada por el Reglamento para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Técnico (ESDETEC) de la Universidad Autónoma del Carmen, vigente y avalado por el H. Consejo Universitario.

BASES

PRIMERA. Del objeto de los estímulos:

1.1. El estímulo al desempeño técnico de la Universidad Autónoma del Carmen tiene como objetivo general, valorar y estimular diferencialmente el cumplimiento y desarrollo eficiente y eficaz de las actividades del personal técnico, a fin de acrecentar la calidad en las funciones sustantivas de la institución.

SEGUNDA. Quiénes podrán participar:

2.1 El Estímulo al desempeño técnico se otorgará al personal que labora como Técnico de Laboratorio, Psicólogos, Instructores de Artes o de Deporte de la Universidad Autónoma del Carmen, que cumplan con los requisitos y resulten beneficiados en la evaluación de los factores que se señalan en el presente reglamento.

TERCERA. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes:

3.1 El aspirante para participar en el proceso de evaluación para obtener el estímulo al desempeño técnico deberá reunir los requisitos siguientes:

- Tener un periodo semestral completo de labores en la Universidad Autónoma del Carmen en el ejercicio inmediato anterior al que desea participar.
- Contar con la aprobación de su Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente y la Autoevaluación del mismo, por parte del director de la Facultad, director de Escuela o Dirección correspondiente de adscripción.
- El aspirante debe presentar su currículum vitae y la documentación que avala su productividad cuando participe por primera vez. En participaciones subsecuentes presentará únicamente los documentos de productividad que correspondan al período a evaluar.
- Presentar solicitud de ingreso al Programa debiendo manifestar en ella que ha leído el reglamento y se compromete a darle cumplimiento.

- Haber cumplido con al menos el 90% de asistencia a su jornada y horario de trabajo durante el periodo de evaluación.

CUARTA. La documentación que se deberá presentar:

4.1 El aspirante para participar en el proceso de evaluación y obtener el estímulo al desempeño técnico deberá presentar a la Comisión de Verificación, el expediente integrado con lo siguiente:

- Solicitud de ingreso al Programa;
- Carta de compatibilidad de horarios.
- Constancia de asistencia;
- Constancia de aprobación del Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente;
- Constancia de aprobación de la Autoevaluación del Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente;
- Constancia de definitividad laboral; y
- Guía de evidencias documentadas para evaluar el factor de calidad;
- Documentación soporte y evidencia de su productividad; (USB)

QUINTA. La integración de los órganos de evaluación:

5.1 Las comisiones encargadas para la operación del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo al desempeño técnico son:

- Comisión Dictaminadora;
- Secretario Técnico;
- Comisión de Verificación;
- Comisión de Valoración de evidencias documentadas.

5.2 Los trabajos de la Comisión de Verificación y de la Comisión de Valoración de evidencias documentadas se realizarán en dos momentos. Primero, la Comisión de Verificación asegurará que los aspirantes cumplieron con los requisitos de participación. En segundo lugar, la Comisión de Valoración de evidencias documentadas



Universidad Autónoma del Carmen

Secretaría Académica

Dirección General de Docencia

Unidad de Evaluación del Proceso Educativo

Programa de Estímulos al Desempeño Técnico

Ejercicio 2026



examinará de manera detallada las evidencias mencionadas.

5.3 Con el fin de sancionar el proceso de evaluación y otorgar los estímulos a los técnicos beneficiados, se integra la "Comisión Dictaminadora para el Estímulo al Desempeño Técnico de la Universidad Autónoma del Carmen", la cual está constituida por:

- Un presidente: Rector(a);
- Un vicepresidente: Secretario(a) General;
- Un secretario técnico: Secretario(a) Académico(a); pudiendo delegar la operatividad en la Dirección General de Docencia.
- Vocales académicos: Director de cada una de las escuelas, facultades y centros de adscripción de los aspirantes al proceso de evaluación.

5.4 Las funciones de la Comisión Dictaminadora son:

- Avalar la convocatoria para su emisión;
- Solicitar y obtener de las facultades, escuelas y áreas administrativas, la información complementaria que se requiera de los candidatos;
- Sancionar los resultados del proceso de evaluación;
- Vigilar la operación del programa estricto apego en el presente reglamento y la legislación universitaria;
- Resolver controversias en apego al Reglamento.

5.5 Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Dictaminadora para el Estímulo al Desempeño Técnico sesionará tantas veces sea necesario de acuerdo al presente Reglamento.

5.6 Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión; en ausencia de éste por el Vicepresidente. En caso de ausencia de los dos primeros, el Secretario Técnico asumirá la Presidencia Interina del Cuerpo Colegiado durante esa asamblea.

5.7 Las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño Técnico serán inapelables.

5.8 Las funciones del Secretario Técnico:

- Formular y consensar las propuestas de modificación al presente reglamento de manera que evolucione al ritmo de las necesidades de desarrollo que demandan las políticas públicas y las necesidades sociales y que le permita constituirse en instrumento de impulso a la política institucional.
- Presentar, para su aprobación, al H. Consejo Universitario las propuestas de modificación al presente reglamento.
 - Enviar a la Comisión Dictaminadora la propuesta de modificación del reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario.

- Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del proceso de evaluación dando a conocer las bases de participación.
 - Conformar las Comisiones, comités y consejos necesarios para realizar el proceso de evaluación.
 - Organizar y coordinar el proceso de evaluación.
 - Recabar la información.
 - Integrar y presentar a la Comisión Dictaminadora la información de cada uno de los candidatos para su sanción.
- VIII. Integrar en expedientes físicos y electrónicos, la documentación de los técnicos, manteniendo la información bajo su resguardo.
- Emitir y publicar la resolución general de la Comisión Dictaminadora en los diversos medios de comunicación institucionales.
 - Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Coordinación General de Recursos Humanos, la nómina de acuerdo con los resultados obtenidos por el personal beneficiado.

SEXTA. Comisiones de evaluación y sus atribuciones:

6.1 La Comisión de Verificación estará integrada de la siguiente forma:

- Para los Técnicos de Laboratorio de Nivel Superior:
 - Director o Secretario Administrativo de Facultad, y
 - Gestor del Programa Educativo al cual está adscrito el Técnico.
- Para los Técnicos Instructores de Nivel Medio Superior de Deportes:
 - Director General de Extensión Universitaria; y
 - Director de Deportes.
- Para los Técnicos Instructores de Nivel Medio Superior de Artes:
 - Director General de Extensión Universitaria; y
 - Director de Difusión Cultural.
- Para los Psicólogos del Departamento Psicopedagógico:
 - Director General de Servicios al Estudiante; y
 - Responsable del Departamento Psicopedagógico.

6.2 Los integrantes de la Comisión de Verificación permanecerán en su cargo solamente el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

6.3 La Comisión de Verificación tendrá las siguientes atribuciones:

- Recibir los expedientes de los aspirantes al proceso de evaluación.



Universidad Autónoma del Carmen

Secretaría Académica

Dirección General de Docencia

Unidad de Evaluación del Proceso Educativo

Programa de Estímulos al Desempeño Técnico

Ejercicio 2026



- II. Verificar la veracidad de la información entregada por los participantes considerando la aplicación de los recursos en el periodo a evaluar y la vinculación de las evidencias entregadas con el plan anual de trabajo individual o su equivalente.
- III. Comprobar que en el expediente se encuentra toda la información necesaria para la evaluación, dando el visto bueno en la guía de actividades.
- IV. Entregar a la Secretaría Técnica los expedientes de todos los solicitantes, adjuntando todas las evidencias pertinentes mediante oficio.

6.4 La Comisión de Verificación tiene la facultad para rechazar solicitudes de quien no cumpla con lo estipulado en el Título Segundo Capítulo I, "De las condiciones y requisitos para participar".

6.5 La valoración de evidencias de la productividad que los técnicos aspirantes al estímulo presentan, conforme al modelo de evaluación, se lleva a cabo a través de la Comisión de Valoración de evidencias documentadas.

6.6 La Comisión de Valoración de evidencias documentadas estará integrada por los mismos integrantes de la Comisión de Verificación. La Comisión de Valoración examinará únicamente los expedientes de los aspirantes que hayan cumplido con el proceso de verificación.

SÉPTIMA Los criterios de evaluación:

7.1 Todas las actividades presentadas por el personal técnico deberán tener impacto en las actividades de docencia, investigación y servicios a la comunidad, para poder ser evaluadas, en congruencia con los Planes de Desarrollo de las Escuelas, Facultades o unidad de adscripción.

7.2 El criterio general de la evaluación del desempeño del personal técnico estará acotado por el rubro de CALIDAD demostrable en la documentación soporte y evidencia de su productividad académica.

7.3 Las actividades de evaluación del factor de calidad del Reglamento aprobado el 13 de octubre de 2022, serán aplicables para este ejercicio. Se aplicarán las actividades de evaluación del Reglamento anterior con 300 puntos, considerando como puntaje mínimo para otorgar el estímulo **210 puntos**.

OCTAVA. Los niveles y montos de los estímulos:

8.1 La evaluación del factor de CALIDAD tendrá un puntaje máximo de 300 puntos.

8.2 Los resultados del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo al desempeño técnico se establecen en un nivel ÚNICO.

8.3 Con el objetivo de privilegiar el desempeño de las actividades realizadas, el nivel de estímulo final se ajustará con base en el criterio de calidad para el cual se deberá alcanzar 210 puntos como mínimo.

8.4 El monto del estímulo se ajustará de acuerdo con la disposición presupuestaria que para tal efecto disponga la Institución.

NOVENA. El procedimiento a seguir para la evaluación y asignación del estímulo:

- a) El Secretario(a) Técnico(a) será el responsable de establecer el procedimiento para la recepción de los expedientes de los posibles beneficiarios del estímulo al desempeño técnico para su evaluación.
- b) Los técnicos aspirantes al estímulo al desempeño técnico deberán entregar su expediente, en la Secretaría Escolar de su Escuela, Facultad o Dirección correspondiente, a la Comisión de Verificación. Es responsabilidad del solicitante entregar su expediente en un (USB) con la documentación probatoria suficiente, de manera ordenada tal como lo indica la guía para la presentación de evidencias documentadas en el factor de calidad.
- c) No se recibirán expedientes fuera del plazo de recepción que establezca la convocatoria respectiva, ni se integrará documentación a los mismos de manera extemporánea.
- d) El Secretario(a) Técnico(a) establecerá el cronograma de entrega y evaluación de evidencias por parte de la Comisión de Valoración en cada Facultad, Escuela o área administrativa; designando un lugar para ello, evitando la presencia de personas ajenas a las comisiones.
- e) El Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión Dictaminadora entregará a la Comisión de Valoración, las evidencias de los participantes, quienes valorarán su calidad, calificarán conforme a los criterios y puntajes de los indicadores de las tablas anexas del reglamento y se darán a conocer los resultados para su validación.
- f) El Secretario(a) Técnico(a) integrará la información resultante de la evaluación para el registro correspondiente.
- g) El Secretario(a) Técnico(a) informará a la Comisión Dictaminadora los resultados de la evaluación, para su aprobación.
- h) El Secretario(a) Técnico(a) publicará los resultados del proceso de evaluación del personal que resulte beneficiado.

DÉCIMA. La forma de pago del estímulo:

10.1 El estímulo al desempeño técnico es un beneficio económico independiente al sueldo, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular, ni permanente y, en consecuencia, no podrán estar, en ninguna circunstancia, sujeto a negociaciones, así como tampoco podrá ser demandable ante ninguna autoridad.



Universidad Autónoma del Carmen

Secretaría Académica

Dirección General de Docencia

Unidad de Evaluación del Proceso Educativo

Programa de Estímulos al Desempeño Técnico

Ejercicio 2026



10.2 El estímulo al desempeño del personal técnico será pagado en una sola exhibición, siempre y cuando existan los recursos para ello.

10.3 El monto del estímulo se ajustará con base en la variación de las UMA¹ y de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1

Nivel	Número de UMA	Monto pago único
UNICO	5.5	\$ 19,614.21

10.4 En caso de haber algún remanente del recurso destinado por la institución, éste deberá repartirse equitativamente entre quienes hayan obtenido el nivel único.

10.5 En caso de que el recurso destinado por la institución sea menor al monto requerido por la evaluación, se aplicará un factor de ajuste.

10.6 En caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el monto total de los beneficiarios, se aplicará un factor de ajuste el cual se calculará de la siguiente manera:

$$FA = \frac{MTE}{TPB}$$

Donde las variables se definen como:

FA= Factor de Ajuste

MTE = Monto Total de Esdetec

TPB = Total de Participantes Beneficiados

DECIMA PRIMERA. De la observación del proceso de evaluación:

11.1 La observación consiste en mirar con atención y detenimiento el proceso de evaluación de evidencias documentadas y registrar datos de desarrollo de este para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental para fortalecer el proceso de evaluación y hacer propuestas de mejora continua con base en la imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad del observador.

11.2 El proceso de evaluación se realizará bajo el marco de la observación del mismo establecida en el Título Tercero De La Observación del Proceso de Evaluación del Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. Las fechas y el lugar en que se recibirán las solicitudes respectivas, las fechas de emisión de resultados:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	18 de septiembre de 2026
Recepción de los Expedientes en las Direcciones de Escuelas y Facultades.	Del 21 al 25 de septiembre de 2026
Evaluación del factor de Calidad	El 28 y 29 de septiembre de 2026
Entrega de los expedientes por parte de la Comisión de Verificación ante la Dirección General de Docencia	30 de septiembre de 2026
Publicación de Resultados	05 de octubre 2026

Ciudad del Carmen, Campeche a 18 de septiembre de 2026.

“Por la Grandeza de México”.

Dr. Fernando Enrique Sánchez Martínez
Secretario Técnico del ESDETEC

¹UMA – Unidad de Medida y Actualización, valor mensual equivalente a una UMA es de \$ 3,566.22 MXN Fuente: INEGI, <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>